INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO TÉCNICO

INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA
No. IPMC-AMVL-037–2022

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA SEÑALÉTICA TURÍSTICA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA - BOYACÁ".

En Villa de Leyva a los veintitrés (23) días del mes de julio de 2022, en la Oficina Asesora Jurídica de la Alcaldía de Villa de Leyva, se reunieron los funcionarios delegados para la EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS y en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto No. 1082 de 2015, proceden a efectuar verificación y evaluación Definitiva del Proceso de Contratación de Mínima Cuantía No. IPMC-AMVL-037-2022, cuyo objeto es la "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA SEÑALÉTICA TURÍSTICA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA - BOYACÁ**"

En el desarrollo del proceso se recibió la siguiente propuesta así:

I. VERIFICACIÓN DE LOS PROPONENTES

N°	NOMBRE DEL PROPONENTE	No DE IDENTIFICACIÓN	VALOR DE LA PROPUESTA ECONÓMICA
1.	MAZU SERVICIOS INTEGRALES SAS identificada con Nit No 901.362.906-9, Representada lealmente por GERALDINE LAMPREA HERRERA identificada con cédula de ciudadanía No 1.075.317.681 expedida en Neiva, HUILA.	Nit No 901.362.906-9	$23.477.000
2.	CRR SOLUCIONES INTEGRALES SAS identificada con Nit No 901.406.206-2, Representada lealmente por LAURA VICTORIA GUAMÁNGA BOLAÑOS identificada con cédula de ciudadanía No1.084.258.002 expedida en ISNOS, HUILA.	Nit No 901.406.206-2	$26.024.051
3.	COLOMBIA CREATIVA OUTSOURCING PUBLICITARIO Y COMERCIAL S. A. S identificada con Nit No 900.236.320-0, representada legalmente por ALEIDA SANGUÑA LARGO identificada con cédula de ciudadanía 31.511.083 de Bucaramanga	Nit No 900.236.320-0	Presenta la propuesta por valor de $27.000.000, La entidad verifica que en el ítem No1 existe un error en la suma y por lo tanto se realiza la corrección aritmética, y el valor de la propuesta económica corresponde a la suma de $26.999.993.
4.	ABRAHAM PUBLICIDAD INGENIERIA S.A.S. identificada con Nit No 901.300.058-2 Representada legalmente por DANIEL LEONARDO SUÁREZ CANARIA identificada con cédula de ciudadanía 7.186.884 de Tunja	NIt No 901.300.058-2	$27.964.286

Que, el veintiuno (21) de julio de 2022, se publicó informe de Evaluación Preliminar, en el cual se evalúo la capacidad jurídica, técnica y económica de los proponentes anteriormente relacionados.

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó y Aprobó	Revisó y Aprobó
Nombre	Ángela Constanza Saavedra Molano	Magda Rocío Reyes Sánchez	Diego Sebastián Hernández Rojas
Cargo	Técnico Administrativo	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Secretario de Turismo

Que, el informe de evaluación preliminar arrojó los siguientes resultados así:

NOMBRE DEL PROPONENTE	No DE IDENTIFICACIÓN	VALOR DE LA PROPUESTA ECONÓMICA	EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA
MAZU SERVICIOS INTEGRALES SAS identificada con Nit No 901.362.906-9, Representada lealmente por GERALDINE LAMPREA HERRERA identificada con cédula de ciudadanía No 1.075.317.681 expedida en Neiva, HUILA.	Nit No 901.362.906-9	$23.477.000	NO CUMPLE NO HABILITA
CRR SOLUCIONES INTEGRALES SAS identificada con Nit No 901.406.206-2, Representada lealmente por LAURA VICTORIA GUAMÁNGA BOLAÑOS identificada con cédula de ciudadanía No1.084.258.002 expedida en ISNOS, HUILA.	Nit No 901.406.206-2	$26.024.051	NO CUMPLE
COLOMBIA CREATIVA OUTSOURCING PUBLICITARIO Y COMERCIAL S. A. S identificada con Nit No 900.236.320-0, representada legalmente por ALEIDA SANGUÑA LARGO identificada con cédula de ciudadanía 31.511.083 de Bucaramanga	Nit No 900.236.320-0	Presenta la propuesta por valor de $27.000.000, La entidad verifica que en el item No1 existe un error en la suma y por lo tanto se realiza la corrección aritmética, y el valor de la propuesta económica Corresponde a la suma de $26.999.993.	NO CUMPLE
ABRAHAM PUBLICIDAD INGENIERIA S.A.S. identificada con NIt No 901.300.058-2 Representada legalmente por DANIEL LEONARDO SUÁREZ CANARIA identificada con cédula de ciudadanía 7.186.884 de Tunja	NIt No 901.300.058-2	$27.964.286	CUMPLE Y HABILITA

Que el día veintidós (22) de julio de 2022, se tenía como fecha estimada para el traslado del informe de evaluación preliminar, para observaciones al informe de evaluación y subsanabilidad de documentos a través de la plataforma de SECOP 2.

Que, durante el término de traslado del informe de evaluación preliminar, para la presentación de observaciones, subsanación, aclaración y/o explicación de las ofertas dentro del cronograma de la invitación publica No IPMC-AMVL-037-2022 el oferente COLOMBIA CREATIVA OUTSOURCING PUBLICITARIO Y COMERCIAL S. A. S., identificada con NIT. No 900.236.320-0, allega subsanación a la evaluación preliminar en lo referente a la capacidad técnica.

A continuación, se relaciona el resultado de la evaluación técnica de los cuatro proponentes que se presentaron y se emite concepto definitivo por parte de los miembros del comité de contratación, así:

NOMBRE DEL PROPONENTE	No DE IDENTIFICACIÓN	VALOR DE LA PROPUESTA ECONÓMICA	SUBSANACIONES/ OBSERVACIONES	EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA	ESTADO
MAZU SERVICIOS INTEGRALES SAS identificada con Nit No 901.362.906-9, Representada lealmente por GERALDINE LAMPREA HERRERA identificada con cédula de ciudadanía No 1.075.317.681	Nit No 901.362.906-9	$23.477.000	NO SUBSANO	NO CUMPLE NO HABILITA	RECHAZADO

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó y Aprobó	Revisó y Aprobó
Nombre	Ángela Constanza Saavedra Molano	Magda Rocío Reyes Sánchez	Diego Sebastián Hernández Rojas
Cargo	Técnico Administrativo	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Secretario de Turismo

expedida en Neiva, HUILA.					
CRR SOLUCIONES INTEGRALES SAS identificada con Nit No 901.406.206-2, Representada lealmente por LAURA VICTORIA GUAMÁNGA BOLAÑOS identificada con cédula de ciudadanía No1.084.258.002 expedida en ISNOS, HUILA.	Nit No 901.406.206-2	$26.024.051	NO SUBSANO	NO CUMPLE Y NO HABILITA	RECHAZADO
COLOMBIA CREATIVA OUTSOURCING PUBLICITARIO Y COMERCIAL S. A. S identificada con Nit No 900.236.320-0, representada legalmente por ALEIDA SANGUÑA LARGO identificada con cédula de ciudadanía 31.511.083 de Bucaramanga	Nit No 900.236.320-0	Presenta la propuesta por valor de $27.000.000, La entidad verifica que en el ítem No1 existe un error en la suma y por lo tanto se realiza la corrección aritmética, y el valor de la propuesta económica Corresponde a la suma de $26.999.993.	- Aporta Certificación de que la empresa cuenta con infraestructura, personal idóneo y maquinaria para ejercer las labores requeridas en la presente convocatoria -Allega certificación expedida por POSITIVA ARL, en la que consta que cumple con la aplicación de la herramienta diagnostica establecida en la Resolución 0312 de 2019. - Allega Protocolos de Bioseguridad. -Allega Hoja de Vida de ALEJANDRA PUENTES BARRERA con soportes. Nota, Sin embargo, teniendo en cuenta que en la propuesta económica se presentó la Hoja de Vida de JULIÁN DAVID GARZÓN LARA, sin soportes que acreditaban la experiencia habilitante exigida en el pliego de la invitación publica No se admite, ya que este hecho constituye "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA"	NO CUMPLE	NO HABILITADO
ABRAHAM PUBLICIDAD INGENIERIA S.A.S. identificada con Nit No 901.300.058-2 Representada legalmente por DANIEL LEONARDO	Nit No 901.300.058-2	$27.964.286	N/A	CUMPLE HABILITA	HABILITADO

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó y Aprobó	Revisó y Aprobó
Nombre	Ángela Constanza Saavedra Molano	Magda Rocío Reyes Sánchez	Diego Sebastián Hernández Rojas
Cargo	Técnico Administrativo	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Secretario de Turismo

SUÁREZ CANARIA identificada con cédula de ciudadanía 7.186.884 de Tunja					

CCE-DES-FM-17
SUBSANABILIDAD – Concepto de unificación – Aplicación – Improcedencia – Circunstancias posteriores – Cierre del proceso.
La regla de la subsanabilidad de las ofertas en los procedimientos de selección, prevista actualmente en los parágrafos 1o. y 4o. del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, es el mandato normativo que ordena que las entidades estatales, al verificar la acreditación de los requisitos habilitantes por parte de los proponentes, permitan, por regla general, que los oferentes aporten o corrijan aquella información relacionada con tales requisitos de participación, de manera que no opere un rechazo de plano de las ofertas. En tal sentido, el primero de los parágrafos mencionados señala que «La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos» y que «En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta». Si bien esta regla encuentra algunos límites, como por ejemplo, el previsto en el segundo inciso del mismo parágrafo, que establece que «Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso» o el consagrado en el parágrafo 3o., adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, según el cual «La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma», lo cierto es que la subsanabilidad de las ofertas debe interpretarse como una regla general en relación con la falta de entrega o con los defectos de los requisitos habilitantes.

El Secretario de Turismo, como integrante del Comité de Contratación, dentro del Proceso de Contratación de Mínima Cuantía No. **IPMC-AMVL-037-2022**, cuyo objeto es la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA SEÑALÉTICA TURÍSTICA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA - BOYACÁ",** considera que NO se admite, la propuesta presentada por COLOMBIA CREATIVA OUTSOURCING PUBLICITARIO Y COMERCIAL S. A. S identificada con Nit No 900.236.320-0, teniendo en cuenta que ni en la propuesta inicial, ni dentro del término de traslado para subsanación, presenta soportes, solicitados en los estudios previos y en la presente invitación, razones por las cuales se concluye que el proponente no cumple con la evaluación técnica y la aceptación de estos constituye "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA", además de que no estaría en igualdad de condiciones con los demás oferentes. Así las cosas, el Secretario de Turismo, integrante del comité de contratación del proceso de mínima cuantía No. IPMC-AMVL-037–2022 del proceso de mínima cuantía No. IPMC-AMVL-036–2022. concluye que el proponente ABRAHAM PUBLICIDAD INGENIERÍA identificado con Nit. No 901.300.058-2 representada legalmente por DANIEL LEONARDO SUAREZ CANARIA identificado con cédula de ciudadanía No 7186884 expedida en Tunja, con domicilio en la CR 15 20-62 BRR Popular de Tunja, se encuentra habilitado para continuar en la convocatoria, y cumple con los requerimientos de capacidad técnica y económica, solicitados en el pliego de condiciones, del proceso de mínima cuantía No. IPMC-AMVL-037–2022

Para constancia se suscribe en Villa de Leyva, a los veintitrés (23) días del mes de julio de 2022.

DIEGO SEBASTIAN HERNANDEZ ROJAS
Secretario de Turismo

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó y Aprobó	Revisó y Aprobó
Nombre	Ángela Constanza Saavedra Molano	Magda Roció Reyes Sánchez	Diego Sebastián Hernández Rojas
Cargo	Técnico Administrativo	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Secretario de Turismo